



## PREGUNTAS FRECUENTES

### CONVOCATORIA N°4 - FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

#### 1. ¿Qué es el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente?

El Fondo Córdoba Ciudad Inteligente (Fondo CCI) es un fondo creado por la Municipalidad de Córdoba a través de la Ordenanza N° 13.156 como un instrumento para consolidar a la ciudad de Córdoba en una ciudad inteligente y transformarla en un hub regional de innovación.

#### 2. ¿Hasta cuándo está abierta la Convocatoria N°4 del Fondo CCI?

La Convocatoria N°4 del Fondo CCI estará abierta para participar a partir de las 00:00hs del día 24 de febrero de 2023 y hasta las 13:00 hs del día 31 de mayo de 2023.

#### 3. ¿Cuál es el objetivo de la Convocatoria N°4 del Fondo CCI?

La Convocatoria N° 4 del FONDO CCI tiene por objeto contribuir con la modernización del Estado y con la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente a través de soluciones desarrolladas por Emprendimientos de Base Tecnológica (EBT) en etapa de validación (sin ventas) o de comercialización (con ventas) que cuenten con soluciones en algunas de las siguientes verticales: Agtech, Civic Tech, Circular Economy, Climatech, Cybersecurity, EdTech, Foodtech, Govtech, Healthtech, Insurtech, Mobility, Proptech, Manufacturing, Socialtech y Workertech.

Las modalidades de inversión que se utilizarán para beneficiar a los emprendimientos seleccionados en el marco de la presente Convocatoria serán las modalidades de inversión con y sin implementación de la solución del emprendimiento en la ciudad de Córdoba.

#### 4. ¿Qué es un Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT)?

A los fines de la Convocatoria, un Emprendimiento de Base Tecnológica es un emprendimiento que cumple con uno o más de los siguientes requisitos: a) Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías; b) Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba, o c) Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el medioambiente.



## 5. ¿Qué significa “Modalidades de inversión con y sin implementación”?

La modalidad de inversión con implementación implica que el emprendimiento aplicará parte del beneficio recibido para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, generando un impacto positivo en términos de la Modernización del Estado y/o la consolidación de una Ciudad Inteligente. Por su parte, la modalidad de inversión sin implementación no requiere que el emprendimiento aplique parte del beneficio recibido para implementar su solución en la ciudad de Córdoba. El Solicitante podrá optar entre una modalidad de inversión u otra al momento de su postulación.

## 6. ¿Qué requisitos debe cumplir un emprendimiento para presentarse a la Convocatoria N°4 del Fondo CCI?

Los emprendimientos interesados en postularse a la presente Convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar constituido como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o equivalente en el caso de los emprendimientos no radicados en Argentina con la debida inscripción en los registros públicos correspondientes.
- Que, a la fecha de postulación, la antigüedad del Emprendimiento no exceda los DIEZ (10) años contados desde su constitución, tomando como fecha la inscripción en el Registro Público de Comercio (o equivalente) de la sociedad. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, independientemente de los cambios de razón social realizados. La Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, exceptuar del cumplimiento de este requisito y permitir continuar en el proceso de selección a emprendimientos con mayor antigüedad, cuando ello sea de interés Municipal.
- Que los emprendedores originales del Emprendimiento conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
- Ser un Emprendimiento de Base Tecnológica, en los términos definidos en la presente Convocatoria, es decir, que cumpla con uno o más de los siguientes requisitos:
  - Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías;
  - Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba; o
  - Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el ambiente.
- Que el Emprendimiento cuente con soluciones en algunas de las siguientes verticales:
  - Agtech (nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas de producción agropecuaria y agroindustriales).
  - Civic Tech (nuevas tecnologías aplicadas a la ciudadanía).



- Circular Economy (nuevas tecnologías aplicadas al ambiente).
  - Climatech (nuevas tecnologías aplicadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o los impactos del cambio climático).
  - Cybersecurity (nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad informática).
  - Edtech (nuevas tecnologías aplicadas a la educación).
  - Foodtech (nuevas tecnologías aplicadas a la industria alimentaria).
  - Govtech (nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la administración y servicios públicos y/o al desarrollo de ciudades inteligentes).
  - Healthtech (nuevas tecnologías aplicadas a la salud).
  - Insurtech (nuevas tecnologías aplicadas al sector de los seguros).
  - Mobility (nuevas tecnologías aplicadas a la movilidad).
  - Proptech (nuevas tecnologías aplicadas a la construcción).
  - Manufacturing (nuevas tecnologías aplicadas a la industria).
  - Socialtech (nuevas tecnologías al servicio de causas sociales).
  - Workertech (nuevas tecnologías aplicadas a mejorar las protecciones sociales y la productividad de trabajadores independientes).
- Que en el caso que el Emprendimiento se encuentre en etapa de comercialización, acredite que el monto de ventas totales anuales de su producto y/o solución principal no supere al correspondiente a la categoría pequeña PYME, conforme las categorías que fija la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación. La Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, exceptuar del cumplimiento de este requisito y permitir continuar en el proceso de selección a emprendimientos que superen dicha categoría cuando ello sea de interés Municipal.
  - Que el Emprendimiento tenga un equipo de gestión consolidado e interdisciplinario, integrado por al menos UN (1) emprendedor con dedicación exclusiva al desarrollo de dicho emprendimiento, con excepción de la actividad docente que pueda ejercer.
  - Que el Emprendimiento presente un Proyecto en los términos que establece el Punto 12 de estas Bases y Condiciones.
  - Se podrán postular Emprendimientos de cualquier ciudad y país de origen, sin embargo, en caso de ser seleccionado, para recibir el Beneficio el Emprendimiento deberá contar con domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba y tener al menos un colaborador radicado en la ciudad de Córdoba abocado a tiempo completo al desarrollo del Emprendimiento.

**7. ¿El emprendimiento tiene que tener domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba para poder postularse a la Convocatoria N°4 del Fondo CCI?**

No. No es necesario que el emprendimiento tenga domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba para postularse a la presente convocatoria.

Se podrán postular Emprendimientos de cualquier ciudad y país de origen, sin embargo, en caso de ser seleccionado, para recibir el Beneficio el Emprendimiento deberá contar con



domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba y tener al menos un colaborador radicado en la ciudad de Córdoba abocado a tiempo completo al desarrollo del Emprendimiento.

**8. ¿Podría un emprendimiento unipersonal postularse y resultar beneficiario del Fondo CCI?**

No. Solamente emprendimientos constituidos como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o equivalente (en el caso de los emprendimientos no radicados en Argentina) con la debida inscripción en los registros públicos correspondientes pueden ser beneficiarios del Fondo CCI.

**9. ¿Podría un emprendimiento en etapa de ideación o que se encuentre validando su solución postularse y resultar beneficiario del Fondo CCI?**

Si. La presente convocatoria está dirigida a emprendimientos que se encuentren tanto en etapa de validación (sin ventas) como en etapa de comercialización (con ventas).

**10. ¿Qué tipo de soluciones tiene que ofrecer el Emprendimiento de Base Tecnológica para postularse en la Convocatoria?**

Para postularse, el emprendimiento deberá contar con soluciones en algunas de las siguientes verticales:

- **Agtech:** nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas de producción agropecuaria y agroindustriales.
- **Civic Tech:** nuevas tecnologías aplicadas a la ciudadanía.
- **Circular Economy:** nuevas tecnologías aplicadas al ambiente.
- **Climatech:** nuevas tecnologías aplicadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o los impactos del cambio climático.
- **Cybersecurity:** nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad informática.
- **Edtech:** nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
- **Foodtech:** nuevas tecnologías aplicadas a la industria alimentaria.
- **Govtech:** nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la administración y servicios públicos y/o al desarrollo de ciudades inteligentes.
- **Healthtech:** nuevas tecnologías aplicadas a la salud.
- **Insurtech:** nuevas tecnologías aplicadas al sector de los seguros.
- **Mobility:** nuevas tecnologías aplicadas a la movilidad.
- **Proptech:** nuevas tecnologías aplicadas a la construcción.
- **Manufacturing:** nuevas tecnologías aplicadas a la industria.
- **Socialtech:** nuevas tecnologías al servicio de causas sociales.





- **Workertech:** nuevas tecnologías aplicadas a mejorar las protecciones sociales y la productividad de trabajadores independientes.

## 11. ¿Cómo se presenta un proyecto en la presente Convocatoria del Fondo CCI?

Para presentar un proyecto en la convocatoria se deberán seguir los siguientes pasos:

**Paso 1:** Leer atentamente las Bases y Condiciones de la presente convocatoria cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del Fondo CCI: <https://fondocci.cordoba.gob.ar>.

**Paso 2:** Completar el Formulario online de Presentación de Proyecto cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del Fondo CCI: <https://fondocci.cordoba.gob.ar>.

**Paso 3:** En el caso de que el proyecto supere la primera instancia de control del proceso de selección, el solicitante será notificado y deberá remitir en formato digital y a la dirección de correo electrónico que la Unidad Ejecutora informe, la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

## 12. ¿Qué información se solicita en el Formulario online de Presentación de Proyecto?

En el Formulario online de Presentación de Proyecto se solicitará a cada Emprendimiento información sobre los siguientes aspectos:

- **Descripción del Emprendimiento:**
  - Información general del EBT: datos de identificación del emprendimiento y sus socios.
  - Modelo de Negocio del EBT: propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.
  - Trayectoria del EBT: etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, detalle de inversión privada y/o financiamiento recibido y sus modalidades.
  - Equipo de Gestión del EBT: cantidad y perfil de colaboradores, roles y funciones, experiencia y formación.
  - Red de Mentores y Alianzas Clave: apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.
- **Propuesta de Implementación de Solución:** en caso de corresponder, descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto potencial y requerimientos a cumplir por la Municipalidad de Córdoba para su implementación.



- **Solicitud de Inversión:** detalle del monto solicitado al Fondo CCI y el destino de uso de dicho monto (incluyendo la propuesta de implementación, en caso de corresponder).

Adicionalmente, se solicitará a cada emprendimiento que cargue 3 archivos específicos en el Formulario online de Presentación de Proyecto:

- El logo de tu emprendimiento.
- Un archivo que contenga los CV resumidos de cada cofundador.
- Un archivo que contenga la información de los socios del emprendimiento y su participación en el capital social.

### 13. ¿Qué información y documentación debe presentar un emprendimiento en caso de que supere la primera instancia de control del proceso de selección?

El emprendimiento cuyo proyecto haya superado la primera instancia de control del proceso de selección deberá presentar la información y documentación que se detalla a continuación:

- **Respecto del Emprendimiento:**
  - Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la persona jurídica. En caso de no estar radicado en Argentina: Constancia/s de Inscripción de la sociedad en los registros públicos competentes y organismo impositivo del país de origen, acreditando el tipo de sociedad, la antigüedad y la/s actividad/es económica/s que desarrolla.
  - Certificado MiPyME emitido por el organismo competente de la República Argentina vigente al día de la presentación (solo para emprendimientos radicados en Argentina).
  - Copia simple de los TRES (3) últimos estados contables (o la cantidad que corresponda en caso que el Emprendimiento tenga una antigüedad menor a TRES (3) años), con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (u organismo equivalente en país de origen del emprendimiento).
  - Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social con sus últimas modificaciones, con constancia de inscripción en Registro Público de Comercio (u organismo equivalente en país de origen del emprendimiento).
  - Informe detallando la composición accionaria actualizada del Emprendimiento adjuntando para su verificación, copia simple del Libro de Registro de Accionistas (S.A. o S.A.S.), Libro de Registro de Socios (S.R.L.) o equivalente para otros formatos de Sociedad.



- En el caso de existir compañías que posean vinculación con el emprendimiento (casa Matriz, filiales, otras sociedades con participación societaria, etc.), deberá presentar un informe detallando los datos de identificación de las mismas, su composición societaria y el tipo de vinculación con el emprendimiento.
  - Informe sobre la existencia de acuerdos de aportes por futuras participaciones societarias vigentes.
  - Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.
  - Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) (o equivalente para radicados fuera de Argentina) de la persona firmante, la cual deberá ser apoderado/a o representante legal. En caso de ser apoderado/a presentar copia simple del/los poder/es vigente/s.
  - Declaración Jurada contenida en el Anexo I. DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVOCATORIA con firma ológrafa en el documento.
- **Respecto de la Propuesta de Implementación de la solución (en caso de corresponder):**
    - Detalle y alcance de la propuesta, ámbito de implementación, impacto potencial en la ciudad de Córdoba en términos de modernización del Estado y/o ciudades inteligentes, destino de uso de los fondos, presupuesto, plazos, resultados esperados y requerimientos a cumplir por la Municipalidad de Córdoba para su implementación.
  - **Respecto de la Solicitud de Inversión:**
    - Plan de Inversión, indicando el destino de uso de los fondos (incluyendo la propuesta de implementación, en caso de corresponder), plazos, resultados esperados y verificables de cumplimiento.

**14. ¿Un emprendimiento puede presentar más de un proyecto en la presente Convocatoria del Fondo CCI?**

No. Cada emprendimiento podrá presentar sólo un proyecto en la Convocatoria.

**15. ¿Pueden resultar beneficiarios de la presente Convocatoria emprendimientos que hayan sido beneficiados por el Fondo CCI en otras convocatorias?**

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria emprendimientos que hayan recibido un beneficio del Fondo CCI en otras convocatorias.



## 16. ¿Cómo es el proceso de selección de los proyectos?

La selección de los proyectos de los emprendimientos que se postulan a la presente convocatoria seguirá las siguientes 3 etapas:

- **Preselección.** La Unidad Ejecutora realizará un control de las postulaciones que tendrá como objetivo verificar: a) Que se acredite la condición de Emprendimiento de Base Tecnológica, b) Que se encuadren en los lineamientos generales establecidos en el Punto 2 de las presentes Bases y Condiciones, c) Que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Punto 8 de las presentes Bases y Condiciones, d) Que la información aportada en el Formulario online de Presentación de Proyecto sea suficiente y adecuada para proceder con su correspondiente análisis, y e) Que, a exclusivo criterio de la Unidad Ejecutora, el Emprendimiento que se postula desarrolle soluciones que sean consideradas innovadoras, escalables y de alto impacto para la Municipalidad de Córdoba.

Dentro de los 30 días de cerrada la convocatoria, la Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes que hayan superado esta primera instancia de control para que remitan la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de las Bases y Condiciones de la Convocatoria para cumplimentar con la etapa de preselección.

- **Evaluación del Consejo Consultivo.** Los Proyectos de los solicitantes que hayan sido preseleccionados, serán evaluados por el Consejo Consultivo conformado ad hoc, cuya integración específica será informada en el portal web del Fondo CCI.

El Consejo Consultivo emitirá, dentro de los 30 días de iniciada su evaluación, un informe no vinculante para el Comité de Inversión recomendando los proyectos con potencialidad para invertir en función del objetivo de la convocatoria.

- **Evaluación del Comité de Inversión.** Una vez emitido el informe no vinculante del Consejo Consultivo, el Comité de Inversión evaluará y seleccionará los proyectos que considere de interés.

## 17. ¿Cómo se informará el resultado de la evaluación de los proyectos?

En primer lugar, la Unidad Ejecutora notificará a los emprendimientos cuyos proyectos hayan superado la primera instancia de control, para que remitan la información y documentación necesaria para continuar con el proceso de selección.

Finalmente, la selección o no de un proyecto por parte del Comité de Inversión será notificada por la Unidad Ejecutora a cada Emprendimiento solicitante.





**18. ¿Qué beneficio podrá obtener el emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado por el Comité de Inversión en el marco de la presente Convocatoria del Fondo CCI?**

El Fondo CCI consiste en un programa de inversión pública inteligente y estratégica. El mismo ofrece fondos a través de instrumentos de capital de riesgo y préstamos contingentes para el crecimiento de emprendimientos innovadores. A su vez, brinda a éstos el espacio y acompañamiento para que implementen y validen sus soluciones en Córdoba Capital y, a partir de allí, puedan mostrar a otras ciudades de Latinoamérica el impacto que generan, posibilitando su arribo a nuevos mercados.

**19. ¿Qué monto y en qué moneda podrá invertir el Fondo CCI en un emprendimiento cuyo proyecto haya sido seleccionado en la presente Convocatoria?**

No hay un monto de inversión predeterminado en la convocatoria. Las inversiones se realizan en Pesos Argentinos, tomando como referencia el tipo de cambio Comunicación A3500 del Banco Central de la República Argentina.

En todos los casos, el Comité de Inversión acordará con el emprendimiento cuyo proyecto haya sido seleccionado en la convocatoria, el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

**20. ¿Qué instrumentos de inversión utilizará el Fondo CCI para beneficiar al emprendimiento con el que se suscriba el Acta Acuerdo de Inversión?**

Se utilizarán dos instrumentos de inversión: (i) el 85,26% del monto de inversión será invertido en el Emprendimiento mediante instrumentos de capital de riesgo (por ejemplo, SAFE o Notas Convertibles); y (ii) el 14,74% será otorgado bajo la forma de un préstamo contingente.

En todos los casos, el Comité de Inversión acordará con el emprendimiento las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

**21. ¿La Municipalidad de Córdoba tomará participación en el emprendimiento por el aporte que realiza?**

Sí. La inversión instrumentada a través del “Acuerdo de Aportes irrevocables a cuenta de una futura participación societaria” puede convertirse en participación del Fondo CCI en el capital social del Emprendimiento.



**22. ¿Todo emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado en la presente Convocatoria recibirá aportes de parte del Fondo CCI?**

No. Para recibir un aporte del Fondo CCI, los titulares del Emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado en la convocatoria deberán pasar por un proceso de debida diligencia (due diligence) y acordar con el Comité de Inversión el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

Una vez suscripta el Acta Acuerdo de Inversión, el Comité de Inversión remitirá una instrucción al Fiduciario del Fideicomiso Fondo CCI para que, previo a la acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, suscriba el Contrato de Inversión y efectivice el beneficio.

**23. ¿Para qué se pueden utilizar los fondos y para qué no?**

El beneficio otorgado por el Fondo CCI a un emprendimiento deberá aplicarse de conformidad a los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión.

Asimismo, el emprendimiento no podrá utilizar el beneficio recibido para los siguientes fines:

- Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital.
- Cancelación de deudas y/o pago de obligaciones financieras existentes previamente a la fecha de la firma del Acta Acuerdo de Inversión, salvo que se encuentre previsto en el Acta Acuerdo de Inversión.
- Adquisición de Inmuebles, salvo que sea necesario e indispensable para el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Acuerdo de Inversión.
- Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el Acta Acuerdo de Inversión, y cualquier otro que, al solo criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.

**24. ¿Cómo es la rendición de cuentas que debe realizar el emprendimiento que reciba un aporte del Fondo CCI?**

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Fondo CCI, las Bases y Condiciones de la convocatoria y lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión por parte del emprendimiento que reciba un aporte del Fondo CCI será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora, las que podrán en forma



directa o a través de un tercero, con la periodicidad que definan, solicitar reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor (con formato virtual o presencial) y la presentación de informes técnicos que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades.

Asimismo, el Emprendimiento deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en forma semestral presentando copia digital de los comprobantes fiscales correspondientes a los gastos y acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

## 25. ¿Cuál es la normativa legal relacionada con el Fondo CCI?

La normativa legal es la siguiente:

- Ordenanza N° 13.156 por medio de la cual se crea el Fondo CCI.
- Resolución conjunta N° 248 de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacional por medio de la cual se reglamenta el Fondo CCI.
- Resolución conjunta de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacional por medio de la cual se aprueban las Bases y Condiciones de la convocatoria N° 4 del Fondo CCI.

## 26. ¿Quién es la Autoridad de Aplicación del Fondo CCI?

La Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Córdoba en forma conjunta son la Autoridad de Aplicación del Fondo CCI.

## 27. ¿Quién es la Unidad Ejecutora del Fondo CCI?

La Dirección de Innovación, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Córdoba, es la Unidad Ejecutora del Fondo CCI.